

CONCON,

12 FEB 2019

DECRETO REGISTRADO N° 4 0 1 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Resolución N°1.600 del 2008 y N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- b) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- c) Ley N°19.543 publicada el 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- d) Informe del D.A.E.M. N°013.
- e) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°018.
- f) Certificado N°032/2019.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. GABRIELA TAPIA CÉSPEDES** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Marzo de 2019.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Marzo de 2019 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.U.T. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde **D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. GABRIELA TAPIA CÉSPEDES**, Chilena, Soltera, fecha de nacimiento 26 de Marzo de 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED], en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **TERAPEUTA OCUPACIONAL PIE** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **15 Hrs.** Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Miércoles de 08:00 a 13:00 Hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **TERAPEUTA OCUPACIONAL PIE** se realizarán en el Establecimiento Educativo "**Escuela Irma Salas Silva**". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de **\$307.899.-** (Trescientos siete mil ochocientos noventa y nueve pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será **Plazo fijo desde el 01 de Marzo 2019 hasta 31 de Diciembre de 2019.**

DECIMO: GABRIELA TAPIA CÉSPEDES, ya individualizada ingresó en calidad de **TERAPEUTA OCUPACIONAL PIE,** el 01 de Marzo de 2018.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: **Volcán Villarica #55, Villa Concón II Comuna, Concón.**
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (a)

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
07 FEB 2019
RECIBIDO HORA: **12:15**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

OSG/MLEG/RDD/GGV/bhg.